CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 057 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA Y OSCAR ORLANDO ANDRES BUSTOS BASTIDAS.

OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS DE MANERA AUTOGESTIONARIA COMO ASESOR EN AUDITORÍA DE CUENTAS MÉDICAS Y EN CALIDAD DE LA E.S.E.**
CONTRATANTE:	**E.S.E. CENTRO DE SALUD CERINZA**
CONTRATISTA:	**OSCAR ORLANDO BUSTOS BASTIDAS**
IDENTIFICACION:	**C.C. No. 87.713.868 IPIALES**
FECHA:	**27 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
DURACION:	**DOS (02) MESES Y TRES (03) DIAS**
VALOR:	**SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($7.170.000.oo) M/CTE**

Entre los suscritos **DEISY ROCIO RINCON ROJAS**, mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1049609012, de Tunja, nombrado mediante Decreto Nº 015 del 27 de marzo de 2024 expedido por el señor Alcalde del municipio de Cerinza, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA,** facultado como ordenador del gasto, Empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del Orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado, en adelante denominado EL **CENTRO DE SALUD**, por una parte, y por la otra **OSCAR ORLANDO ANDRES BUSTOS BASTIDAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 87.713.868 de Ipiales, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes Consideraciones: a). Que existe disponibilidad presupuestal para tal efecto. b). Que El numeral 6 del artículo 195 reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública. c) Que la ESE Centro de Salud Cerinza vende servicios de salud a los diferentes pagadores que lo requieran, para lo cual se realizan las negociaciones para la suscripción de los respectivos contratos o convenios. d) Que de esa misma manera la facturación que realiza la E.S.E. por los servicios prestados a los diferentes aseguradores y particulares han venido siendo glosadas, siendo necesario la contratación de un profesional que las conteste, levante y prevenga la firmeza de las mismas que genere una pérdida de recursos para la Institución. e) Que se requiere de un profesional en auditoria que establezca políticas de facturación que mejore el recaudo por la venta de servicios y que mejore la calidad en la prestación del servicio de salud. f) dentro de la planta de la Entidad no está creado el cargo de Auditor, disponible para cumplir con todas las actividades demandadas, siendo necesario contratar por la modalidad de prestación de servicios el desarrollo de dichas actividades, con una persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y confianza directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. g). Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecido su idoneidad para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente documento. h). **EL CONTRATISTA** garantiza que conoce toda la información pertinente a las actividades objeto del contrato y que de los mismos tiene pleno conocimiento, declarando además que está en condiciones de cumplir con los compromisos que aquí adquieren. En consecuencia, éste contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULA *PRIMERA.* OBJETO**: Prestar servicios de manera autogestionaria como asesor en auditoría de cuentas médicas y en calidad de la E.S.E. ***SEGUNDA*. VALOR**: El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($7.170.000.oo) M/CTE** Incluido el IVA, impuestos, tasas y derechos de todo orden. ***TERCERA.* FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** cancelara contra factura o cuenta de cobro presentada de la siguiente manera: En dos mensualidades vencidas por un valor cada una de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($3.415.000.oo) M/CTE**, y los tres días restantes por un valor de **TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($340.000.oo) M/CTE** que serán cancelados al contratista los primeros 10 días después de radicada la cuenta de cobro del mes siguiente al cumplimiento y entrega a satisfacción del objeto del contrato junto con su respectivo recibo a satisfacción. Todo lo anterior previa suscripción del acta de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento expedida por parte del interventor designado. ***CUARTA.* PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de suscripción del acta de inicio de ejecución por **DOS (02) MESES Y TRES (03) DIAS** término dentro del cual se efectuará la entrega del objeto del contrato a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** o lugar que se le indique previamente, a solicitud del supervisor**.** ***PARÁGRAFO PRIMERO.* SUSPENSION DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las

partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. ***QUINTA.*** **PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, se perfeccionará con la firma de las partes en escrito donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades respectivas. La liquidación de los contratos entendida como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. ***PARÁGRAFO.*** **LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de reposición. ***SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:*** **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** en el marco de lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo preceptuado en su Estatuto de Contratación y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato cuando lo considere necesario para que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente Contrato. ***SÉPTIMA. CADUCIDAD:*** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. ***OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **DIS-20260000124** de fecha 27 de julio de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.09.01.21.91122.101 denominado ***SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: 101 – RECURSOS PROPIOS*** para la vigencia fiscal del año 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la ESE. ***NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Asesoría a Gerencia sobre objeto de contrato. 2. Dar cumplimiento al proceso de Auditoría de cuentas médicas y conciliación de las mismas mediante la normatividad vigente, resolución 4747 del 2007, resolución 3047 del 2008 y Ley 1122 de 2007, ley 1438 del 2011 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. 3. Apoyo y asesoría al área de cartera. 4. asesoría al personal de la ESE en la ejecución de los procesos de calidad, resolución 3100 de 2019. 5. Visita a la entidad de manera trimestral o según solicitud. 6. Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social. EL CONTRATISTA liquidará y girará los aportes dentro de los plazos de Ley a las entidades afiliadas al Sistema de Seguridad Social Integral, afiliación a un Fondo de Pensiones y EPS, debiendo acreditar los pagos correspondientes al momento de presentar la cuenta de cobro o factura, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación, se observe la persistencia de este incumplimiento, EL CENTRO DE SALUD dará aplicación a la declaratoria de caducidad administrativa. 7. El CONTRATISTA elaborará y presentará los informes escritos sobre el servicio prestado al CENTRO DE SALUD, y dará un uso adecuado, eficaz y eficiente a los recursos entregados por éste para el cumplimiento y ejecución de los servicios contratados. 8. Cumplir a cabalidad y según los tiempos estipulados por la norma la revisión de cuentas médicas de los diferentes Prestadores, según acuerdos contractuales establecidos por la Dirección de la ESE. 9. Asesoría en facturación y apoyo y asesoría al área de cartera. 10. Apoyo a la Gerencia de manera presencial en los diferentes eventos agendados por los ENTES pertinentes en la ciudad de TUNJA. 11. Apoyo y asesoría en el área de contratación y asesoría al personal de la ESE en la ejecución de los procesos de calidad 12. EL CONTRATISTA presentará las respectivas facturas y/o cuentas de cobro, con el lleno de los requisitos legales, debidamente soportadas, aprobadas y certificadas por el supervisor del contrato. 13. EL CONTRATISTA prestará el servicio en el lugar indicado, con plena autonomía técnica y científica, con la frecuencia requerida sin exceder de lo estipulado por ley para el sector salud, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, dando cubrimiento a las necesidades requeridas por la necesidad del servicio. 14. EL CONTRATISTA se sujetará a la supervisión de la persona que el CENTRO DE SALUD designe para el efecto. Atender y cumplir con lo establecido en el código de Integridad desarrollado por el Centro de Salud, dentro de sus políticas de calidad. ***DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO*****: 1)** Cancelar el valor pactado en los plazos acordados conforme a la cláusula tercera del presente contrato. **2)** Permitir la entrega de los elementos en el lugar que determine. **3)** Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista. ***DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:*** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de la Empresa Social del Estado pudiendo éste reservarse las razones que tengas para negar la autorización de la cesión. ***DÉCIMA SEGUNDA***. Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 3). Estudios Previos. 4) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión. ***DÉCIMA TERCERA . MULTAS:*** En el evento en que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** previo el desarrollo de los procedimientos legales podrá

solicitar la imposición de multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento **(1%)** del valor total del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y/o de la declaratoria de caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** le adeude **AL CONTRATISTA. PARAGRAFO**. No habrá lugar a imposición de multas cuando el incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. ***DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:*** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.** Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** le adeude al CONTRATISTA Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA QUINTA.*** **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERÉS:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés establecidas en la Constitución o la Ley para celebrar contrato con **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**. ***DÉCIMA SEXTA. GASTOS:*** Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. ***DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO*****:** Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Cerinza (Boyacá). ***DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:*** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por incumplimiento del CONTRATISTA. ***DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN*****:** La supervisión del cumplimento del presente contrato estará a cargo del tesorero de la ESE***.*** Son obligaciones del Supervisor las siguientes 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Determinar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 4). Emitir concepto y recomendación oportuna a la Gerencia de la ESE sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 5). Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la ESE y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 6). Remitir a la Gerencia de la ESE, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 7). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 8) Realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y/o de la Empresa. 9) Comunicar a la Gerencia de la ESE, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 10). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 11). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. ***VIGÉSIMA.*** **PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del Contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. ***VIGESIMA PRIMERA*****. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requerirá de la existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes. En constancia se firma en Cerinza, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CENTRO DE SALUD

DEISY ROCIO RINCON ROJAS
Gerente

POR EL CONTRATISTA

OSCAR ORLANDO ANDRES BUSTOS BASTIDAS
C.C. No 87.713.838